



RESOLUCIÓN N° 15 /18

Neuquén, 17 de mayo de 2.018

VISTO:

Lo dispuesto en los arts. 5° y 8°, incisos b), d) y ñ) de la Ley N° 2.893, y

CONSIDERANDO:

Que, el art. 5° del citado cuerpo normativo dispone que el Fiscal General es la máxima autoridad del Ministerio Público Fiscal, atribuyéndole el art. 8°, inc. b) de dicho cuerpo normativo el ejercicio de la Superintendencia;

Que, entre las atribuciones y funciones que detenta, se encuentra la de realizar el control de gestión de todos los órganos del MPF, velando por el cumplimiento de las funciones asignadas al organismo (art. 8°, inc. d);

Que, asimismo le corresponde "Establecer un sistema de gestión eficiente para el adecuado control y asignación inteligente de los casos, procurando la mejora continua de los procesos de trabajo" (inc. ñ, del mencionado articulado);

Que, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la puesta en marcha del nuevo sistema procesal penal mediante Ley N° 2784, se impone también, no sólo establecer un sistema de trabajo que continúe garantizando los principios consagrados en el art. 2° de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal, sino que tal actividad debe ser monitoreada internamente bajo los estándares de máxima calidad;

Que, el Manual de Política de Persecución Penal contempla una Oficina de Calidad Institucional (Resolución N° 09/18, Anexo I, Capítulo 15 – Criterios para la gestión de los casos, pto. 15.2.);

Que, en el Manual se estableció que le “Corresponde a la Oficina de Calidad Institucional el monitoreo interno y bajo los estándares de máxima calidad, publicidad y transparencia, la actividad administrativa y jurisdiccional de cada Unidad Fiscal. Asimismo, evaluará los índices estadísticos que emanen de los despachos judiciales de trámite y de las distintas oficinas del Ministerio Público Fiscal, debiendo elevar dicha información a las Unidades de Coordinación y Jefatura de cada Circunscripción y al fiscal general para la toma de decisiones”;

Que, “Para lograr tal cometido, la Oficina de Calidad Institucional tendrá acceso directo a todos los sistemas de gestión, complementándose su actividad con la observación directa y visitas periódicas a las diferentes Unidades de la Provincia, recabando de los fiscales, funcionarios, agentes judiciales y público en general, las propuestas e inquietudes que resulten para dar cabal cumplimiento con la Política de Persecución Penal que se establece en el presente Manual”;

Que, “La Oficina de Calidad Institucional orientará su trabajo para detectar, a través de valoraciones cuantitativas y cualitativas, logros y falencias, con la finalidad de recomendar las propuestas de cambio que sean necesarias para alentar las buenas prácticas y desalentar las que no lo son” (Manual de Política de Persecución Penal, Res. N° 09/18, pto. 15.2);

Que cabe dar operatividad a la mencionada Oficina, a cuyo fin ha de determinarse al funcionario responsable de la misma;

Por ello, en virtud de lo establecido en los arts. 2°, 5° y 8° de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal,

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ESTABLECER, dentro de la estructura orgánica de la Fiscalía



"Centenario de la Reforma Universitaria de 1918 "

General, a la **OFICINA DE CALIDAD INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**, con los alcances establecidos en el Manual de Política de Persecución Penal.

ARTÍCULO 2°: **AFECTAR** como responsable de la OFICINA DE CALIDAD INSTITUCIONAL, a partir del 17 de mayo de 2.018, al Dr. **GASTÓN FEDERICO ROSENFELD**.

ARTÍCULO 3°: **ASIGNAR** a la Agente Judicial Sra. **GRACIELA FABIANA GALDEANO**, a la OFICINA DE CALIDAD INSTITUCIONAL.

ARTÍCULO 4°: Protocolícese, hágase saber, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, a los Fiscales Jefes, Fiscales del Caso, Funcionarios y Agentes Judiciales, y a la Dirección de Gestión Humana; publíquese en www.mpfneuquen.gob.ar y, oportunamente, archívese.

Dr. JOSE IGNACIO GEREZ
Fiscal General